

RESOLUCIÓN EXENTA N°:770/2016

AUTORIZA A LA EMPRESA DE DON PEDRO TELLO AVILA PARA CAZAR Y CAPTURAR PALOMAS CON FINES DE CONTROL EN LA REGIÓN DE OHIGGINS.

Rancagua, 11/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de 1996; el Decreto Supremo N° 5 de fecha 09 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura que fija el reglamento de la Ley de Caza; en la Ley N° 18.755 de 1989, modificada por la ley N° 19.283 de 1994, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones, que delega facultades; la Resolución N° 349 AFECTA de fecha 14 de octubre 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 04 de julio de 2016 de **Don Pedro Armando Tello Avila, RUN N° [REDACTED]**, propietario de la empresa de control de plagas de nombre de fantasía EMASYFU, documento en el cual requiere la autorización para cazar y capturar Palomas (*Columbia livia*), con el fin de controlar el posible daño que esta especie pueda originar en lugares específicos.
2. Que la normativa actualmente vigente permite la caza y captura de Palomas (*Columbia livia*), declarándolas como animales dañinos, y la misma normativa faculta al Servicio Agrícola y Ganadero, para regular dicha actividad.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE a **Don Pedro Armando Tello Avila, RUN N° [REDACTED]**, propietario de la empresa de control de plagas de nombre de fantasía EMASYFU, con domicilio para estos efectos en Calle 18 de septiembre N° 82, población Santa Teresa, Comuna de Machali, Región de O'Higgins, para capturar y/o cazar ejemplares de Paloma (*Columbia livia*), con fines de control, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución.
2. Que se deberá entregar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Teniente Coronel José B. Cuevas N° 480 de la ciudad de Rancagua, en forma previa a realizar dichas labores de control (al menos 10 días hábiles), la identificación y domicilio de la persona natural o jurídica que contrate sus servicios, indicando el detalle del plan a ejecutar para cada caso y los sistemas a utilizar para el control referido, los cuales no deberán incluir en ningún caso, el uso de productos de carácter tóxico y psicotrópico y que puedan causar sufrimiento innecesario a los ejemplares involucrados. Además se debe asumir que cualquier daño que se ocasione como resultado de la utilización de dichos métodos, en cualquiera etapa del proceso, será de responsabilidad exclusiva de la Empresa.
3. Que la vigencia de esta autorización será de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la que será válida solamente en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
4. Que se deberá entregar a esta Dirección Regional, anualmente, un resumen con las actividades realizadas por la Empresa en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins sobre la materia, en el período respectivo.
5. Que le corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, de tal modo que si se comprobare incumplimiento de la misma, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la citada normativa, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PRA/DRA

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Mauricio Dana Valdes Cornejo - Agrónomo Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

